

ANUNCIO

Subvención a las instalaciones de energías renovables en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas-(MEDIDA IV), anualidad 2026.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para la convocatoria de subvención a las instalaciones de energías renovables en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas(MEDIDA IV), anualidad 2026.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera de fecha **24/06/2026** cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Económico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 4678/2026:

*Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: Industria/Convocatoria EG/2026
Ref.: MAG/rdg*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (MEDIDA IV), ANUALIDAD 2026

ANTECEDENTES

En relación con la convocatoria de subvención a las instalaciones de energías renovables en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas-(MEDIDA IV), aprobadas por la resolución nº 890/2026 de 24.02.2026 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 27 de 04.03.2026) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24) resulta:

Primero. - Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado **7** solicitudes.

Segundo. - Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Base 19 de las bases reguladoras, mediante publicación en la página web www.cabildofuer.es y en el tablón de anuncios de la sedecabildofuer.es.

Tercero.- Que existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 71130 4250A 7700126 "SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EXPLOTACIONES AGRICOLAS (MEDIDA IV), según se acredita en documento de RC con número de operación 220260000689 de fecha 11.02.2026 por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

Cuarto.- Con fecha 25.05.2026 se publicó en la página web www.cabildofuer.es y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por los interesados.

Quinto.- Dado que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes de subvención presentadas, se acuerda no baremar las solicitudes de acuerdo con la Base 18.

Sexto. - Que existe informe del órgano colegiado de fecha 23.06.2026 en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Considerando que de acuerdo con la Base 22 el órgano competente para la resolución de concesión es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Dña. Dolores Negrín Pérez, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo) 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes de subvención a las instalaciones de energías renovables en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas- (MEDIDA IV), anualidad 2026, por no cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
7824/2026	PABLO RAMON RODRIGUEZ MARTIN	01
8028/2026	ALFREDO MARTIN DELGADO	02
8040/2026	ALFREDO MARTIN DELGADO	02

CUADRO I. CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DESESTIMACIÓN	BASE REGULADORA
01	Incumplimiento de la Base 1 (realización de nuevos proyectos de energías renovables). No son objeto de la presente convocatoria la ampliación, reparación o sustitución de instalaciones existentes.	Base 1

02	INCUMPLIMIENTO BASE 3. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera o de explotaciones con actividad agrícola, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.	Base 3
----	---	--------

2º.- CONCEDER 4 subvenciones para instalaciones de energías renovables en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas-(MEDIDA IV), anualidad 2026 por importe de **28.991,83.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 71130 4250A 7700126, a los siguientes beneficiarios:

EXPTE	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
6379/2026	MARCO GUSSETTI	9.553,92 €
7329/2026	JUAN GUILLERMO VERA PERDOMO	9.797,99 €
7818/2026	FRANCISCO DIAZ ARMAS	6.655,40 €
7823/2026	JOSE EDGAR CABRERA PULIDO	2.984,52 €

3º.- Disponer el gasto por importe de **28.991,83.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 71130 4250A 7700126 "SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EXPLOTACIONES AGRICOLAS (MEDIDA IV), según se acredita en documento de RC con número de operación 220260000689 de fecha 11.02.2026 por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

4º.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria.

5º.- El plazo de ejecución establecido en la convocatoria es entre el **01 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026**. Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de ejecución (Base 28.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 28.3), estarán comprendidos entre las fechas 01 de agosto de 2025 y 31 de julio de 2026. Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al citado plazo, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable (Base 28.4).

6º.- Plazos de justificación de las subvenciones concedidas (MEDIDA IV)

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, se regulan los plazos para la presentación de la documentación justificativa de la inversión de la siguiente manera:

Plazo preferente (Opcional) / Actuaciones concluidas: Aquellos beneficiarios que ya hayan ejecutado la instalación y dispongan de la totalidad de la documentación justificativa al momento de publicarse la presente resolución, **podrán, a su elección**, presentar su justificación en el plazo de **quince (15) días**, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con el fin de agilizar la tramitación de su pago.

Plazo general ordinario: Para el resto de los beneficiarios, así como para aquellos que, aun habiendo concluido la instalación, prefieran disponer de mayor margen temporal para la tramitación de sus justificantes, el plazo de presentación permanecerá abierto **hasta quince (15) días después de la finalización del plazo de ejecución** (fijado el 31 de julio de 2026). Por tanto, se establece para todos ellos como fecha límite improrrogable el **15 de agosto de 2026**.

El incumplimiento de los citados plazos de justificación determinará la pérdida del derecho al cobro

de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

7º.- Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución provisional, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.